

## Respuestas a las observaciones del proceso de consulta pública de la Etiqueta de Calefones

### Antecedentes:

El proceso de consulta pública de las especificaciones técnicas para el diseño de la etiqueta de eficiencia energética para artefactos de producción instantánea de agua caliente se realizó entre el 23 de enero y el 24 de marzo de 2017.

En este periodo, se recibieron observaciones de dos empresas: Robert Bosch S.A. y CEM S.A.

Las observaciones recibidas son se relacionan con los siguientes temas:

1.- El Rendimiento Medio indicado en la etiqueta: de acuerdo a lo señalado en las observaciones, el “Rendimiento Medio” que se indica en la etiqueta no sería tal, sino que se trataría del rendimiento nominal de un punto específico de funcionamiento con la norma aplicable.

R: Con respecto a este punto, el rendimiento indicado en las especificaciones técnicas se define como la media de tres ensayos realizados de acuerdo a los protocolos utilizados, razón por la cual no se trata simplemente del rendimiento nominal, sino que se trata de la media de los resultados de los ensayos de rendimiento. En base a lo anterior, se mantendrá lo indicado en el borrador, es decir, “Rendimiento Medio”.

2.- Ubicación y Permanencia: se propone que sean solamente los productos en exhibición pública los que tengan adherida la etiqueta, y que el resto incorpore la etiqueta junto al manual dentro de la caja del producto, de la misma manera que se utiliza en la Unión Europea.

R: La Norma Europea para el etiquetado en eficiencia energética de sus artefactos señala las responsabilidades que tienen tanto los proveedores como para distribuidores en la exhibición de los productos y las etiquetas, y se pueden resumir de la siguiente manera:

Los proveedores deben garantizar que: a) todo aparato se entregue junto con una etiqueta impresa que tenga un formato y presente una información conformes a las indicaciones de cada norma; b) toda publicidad para un aparato con obligación de etiquetar debe contener la clase de eficiencia energética, si la publicidad incluye información relacionada con la energía o con el precio; c) todo material técnico de promoción relativo a un aparato con obligación de etiquetado que describa sus parámetros técnicos específicos deberá incluir la clase de eficiencia energética de dicho producto.

Los distribuidores deben garantizar que: a) cada aparato, en el punto de venta, lleve la etiqueta facilitada por los proveedores, en algún lugar que resulte claramente visible; b) los aparatos que se pongan en venta, alquiler o alquiler con derecho a compra en lugares que no permitan al usuario final ver el producto expuesto, se comercialicen con la información que deben facilitar los proveedores conforme a lo señalado en la misma normativa; c) toda publicidad para un aparato debe contener su clase de eficiencia energética, si la publicidad incluye información relacionada con la energía o con el precio; d) todo material técnico de promoción relativo a un artefacto que

describa sus parámetros técnicos específicos debe incluir la clase de eficiencia energética de dicho producto.

El análisis realizado a la propuesta por el equipo técnico, indica que un cambio de este tipo debería involucrar a todos los artefactos que están siendo etiquetados, y ello requiere una modificación legal mayor, dado lo anterior, la propuesta se evaluará en mayor profundidad para realizar una modificación más profunda al sistema de etiquetado. Por el momento, se mantendrá la propuesta realizada.

### 3.- Observaciones con respecto al rango y categorías de eficiencia energética.

La propuesta en consulta pública señalaba que la eficiencia energética de los calefones estaría basada en los resultados del rendimiento de acuerdo a la siguiente tabla:

Clase de Eficiencia Energética	Rendimiento $\eta_u$ (%)
A	$89 \leq \eta_u$
B	$87 < \eta_u \leq 89$
C	$\eta_u \leq 87$

Se recibieron dos propuestas con respecto al rango y categorías de eficiencia energética.

La primera de ellas está de acuerdo con mantener las tres categorías, pero propone ajustar las clases C y B para que tengan el mismo rango:

Clase de Eficiencia Energética	Rendimiento $\eta_u$ (%)
A	$89 \leq \eta_u$
B	$86,5 < \eta_u \leq 89$
C	$\eta_u \leq 86,5$

En tanto, la otra observación señala la necesidad de ampliar a cuatro las categorías de eficiencia energética para dar más opciones a los consumidores, y de esta manera incentivar la selección de productos más eficientes y la promoción de una mejor oferta de la industria.

La propuesta divide el rango de eficiencia energética en 4 clases, de la siguiente manera:

Clase de Eficiencia Energética	Rendimiento $\eta_u$ (%)
A	$89 \leq \eta_u$
B	$87 < \eta_u \leq 89$
C	$85 < \eta_u \leq 87$
D	$\eta_u \leq 85$

### Resumen

Clase de Eficiencia Energética	Propuesta Original Rendimiento $\eta_u$ (%)	Propuesta 1 Consulta Pública Rendimiento $\eta_u$ (%)	Propuesta 2 Consulta Pública Rendimiento $\eta_u$ (%)
A	$89 \leq \eta_u$	$89 \leq \eta_u$	$89 \leq \eta_u$
B	$87 < \eta_u \leq 89$	$86,5 < \eta_u \leq 89$	$87 < \eta_u \leq 89$
C	$\eta_u \leq 87$	$\eta_u \leq 86,5$	$85 < \eta_u \leq 87$
D			$\eta_u \leq 85$

El equipo técnico analizó en detalle ambas propuestas, y se ha resuelto modificar las clases de eficiencia energética originalmente presentadas en la consulta pública por una de las propuestas realizadas.

Se utilizará en la versión definitiva de las especificaciones técnicas la propuesta de cuatro clases de eficiencia energética. De esta manera se privilegia que los consumidores tengan un mayor abanico de posibilidades al momento de adquirir un calefón. La propuesta seleccionada entrega mayor transparencia al mercado.